CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CAMPECHANO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO MONTERO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LAS CUALES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEEA" QUE:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaria de Educación de la Administración Pública Estatal, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del estado el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.

I.2 Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

I.3 Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su Acuerdo de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL INEA", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los diferentes niveles de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que imparte "EL IEEA" y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.4 El Lic. Gilberto Emmanuel Brito Silva, en su carácter de Director General de "EL IEEA" acredita su personalidad con nombramiento de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, y artículo 13 fracción II, de su referido Acuerdo de Creación.

DIRECCION GENERAL JURIDICA REVISADO

I.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Prolongación Allende S/N entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Calle Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

I.1. Por decreto número 33 y 82, emitido por el Ejecutivo Estatal el día 17 de diciembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de diciembre del mismo año, se constituyó al Instituto Campechano, como un organismo público, con personalidad jurídica, y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.

I.2. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, el Rector es el representante legal de "LA INSTITUCIÓN", y en asuntos administrativos, laborales o judiciales, el Rector podrá actuar por sí, por conducto del Abogado General del Instituto o mediante otorgamiento de mandato general o especial a un tercero, en defensa de los intereses de la Institución.

I.3. Que el Lic. Gerardo Montero Pérez, Rector del INSTITUTO CAMPECHANO, acredita ser Rector Instituto Campechano, mediante Escritura Pública número 182 de fecha primero de octubre de 2019, pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortegón, Titular de la Notaria Pública número 04, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICA650901QP7.

I.5. Y que para los efectos que legalmente procedan en este instrumento, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Que se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- Que en este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

DIRECCIÓN
GENERAL JURÍDICA
REVISADO

III.3.- Que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, unirán esfuerzos para promover la participación de los alumnos a partir del semestre del plan de estudios respectivo que cursen estudios en "EL INSTITUTO", así como que reúnan el perfil y los requisitos que establece su reglamento, como alfabetizadores y asesores solidarios de "EL IEEA", con la finalidad de obtener su constancia que acredite su servicio social o prácticas profesionales según corresponda.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IEEA" se compromete a:

a) Elaborar y poner a disposición de "EL INSTITUTO", las convocatorias, la información y demás materiales por medio de los cuales se promoverá entre los alumnos que requieran obtener su constancia de servicio social o prácticas profesionales, mediante su participación como alfabetizadores y asesores solidarios de "EL IEEA".

b) Proporcionar el personal y los materiales que se utilizarán para la formación de los alumnos que libremente deseen incorporarse.

c) Incorporar y formar a los alumnos que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este en el reglamento respectivo y en las convocatorias correspondientes, estén interesados en participar como alfabetizadores y asesores solidarios de "EL IEEA". Las actividades que se encomienden a los alumnos se realizara en los horarios y lugares que les permitan cumplir normalmente con sus propias actividades de formación.

d) Registrar a los alumnos de "EL INSTITUTO" mediante la entrega de las constancias correspondientes.

e) Proporcionar apoyos a los alumnos de "EL INSTITUTO" que participen, para la realización de sus funciones como alfabetizadores y asesores solidarios de "EL IEEA", así como proporcionarles el material didáctico que requieran para esos fines, en los términos que prevean las disposiciones aplicables.

DIRECCION GENERAL JURIDICA
REVISADO

f) Acreditar, en su caso, el servicio social o prácticas profesionales a los alumnos de "EL INSTITUTO", en los términos de los requisitos previstos en el plan de trabajo a que refiere la cláusula cuarta de este convenio y de las normas vigentes, que, en esta materia, apliquen a los mismos.

g) Intercambiar los listados de los alumnos de "EL INSTITUTO" que participen, así como información respecto de los avances en la formación de los mismos y de las actividades que lleven a cabo como alfabetizadores y asesores solidarios de "EL IEEA".

h) Elaborar y proporcionar a "EL INSTITUTO", las convocatorias, trípticos, folletos, cartelones o cualquier otro medio impreso o electrónico relacionado con los servicios educativos a su cargo, para ser difundidos al interior de "EL INSTITUTO", conforme a lo previsto en el plan de trabajo que se elabore.

i) Proponer a "EL INSTITUTO" la realización de actividades que tengan por objeto la difusión de los servicios educativos que ofrece "EL IEEA", conforme a lo previsto en el plan de trabajo que se lleve a cabo.

j) A la conclusión del servicio social o prácticas profesionales, según corresponda y de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo, expedir al alumno la constancia de cumplimiento correspondiente.

k) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que acuerden por escrito "LAS PARTES".

l) Designar a un responsable con capacidad de decisión para el seguimiento y las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL INSTITUTO", se comprometen a:

a) Difundir y distribuir a sus alumnos las convocatorias, trípticos folletos, cartelones, o cualquier otro medio impreso o electrónico que les proporcione "EL IEEA", las actividades que se encomienden a los alumnos se realizarán en los horarios y lugares que les permitan cumplir normalmente con sus propias actividades de formación.

b) Colaborar con "EL IEEA" para que éste lleve cabo actividades en "EL INSTITUTO", que tengan por objeto la difusión de los servicios educativos que ofrece, así como la realización de las acciones de formación y asesoría que deriven de la misma, de acuerdo con lo previsto en el plan de trabajo que al efecto se suscriba y en términos de las disposiciones aplicables.

c) Liberar, en su caso, el servicio social a los alumnos de "EL INSTITUTO" que participen en

DIRECCION GENERAL JURIDICA REVISADO

alfabetizadores y asesores solidarios de "EL IEEA", de acuerdo con los requisitos previstos en el plan de trabajo a que refiere la cláusula cuarta de este Convenio y de las normas vigentes que, en esta materia, apliquen los mismos.

d) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de objeto del presente Convenio y que acuerden por escrito entre "LAS PARTES".

e) Designar a un responsable con capacidad de decisión para el seguimiento y las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

CUARTA. Para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan reunirse bimestralmente, con la intención de la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos en el presente instrumento jurídico, así como levantar la minuta respectiva con los acuerdos tomados en referidas reuniones de trabajo, de igual manera se comprometen a formular un plan de trabajo dentro del marco legal vigente, mismo que deberá constar por escrito y describirá con precisión, de forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

a) Objetivo(s) y metas.
b) Responsabilidades de cada una de "LAS PARTES", así como las acciones específicas a realizar y el calendario para su ejecución.
c) Recursos humanos, técnicos o materiales que, en su caso, se aportarán para el logro de los objetivos, así como los apoyos que "EL IEEA" otorgará a los alumnos que participen.
d) Lugar donde se realizarán las actividades.
e) Requisitos de "LAS PARTES" para la obtención de la constancia que acredite su servicio social o prácticas profesionales según corresponda.
f) Responsables designados por cada una de "LAS PARTES", del seguimiento y las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
g) Mecanismos de supervisión y seguimiento.
h) Acordar entre "LAS PARTES" la normatividad correspondiente en materia de servicio social o prácticas profesionales según corresponda y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
i) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

QUINTA. El personal designado por "LAS PARTES" para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo asignó, comisionó o empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, si en la realización de las acciones que se deriven del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios con personas o instituciones distintas a "LAS PARTES", estas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su interve[illegible] originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES", bajo ninguna circunstancia.

DIRECCION
GENERAL JURÍDICA
REVISADO

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial de las acciones señaladas en el presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que una vez superados es eventos, las mismas establecerán por escrito la forma y términos en que se reanudarán las actividades para la ejecución de su objeto.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio, se efectuarán por escrito en los domicilios indicados en el capítulo de Declaraciones.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y estar contenidas en el convenio modificatorio respectivo, el cual formará parte integrante del presente instrumento, las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. "LAS PARTES" podrán, de común acuerdo, dar por terminado en forma anticipada este Convenio, en cuyo caso cualquiera de ellas comunicará por escrito a la otra las razones que dieron origen a dicha terminación con por lo menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán continuar hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual producto de los trabajos que realicen en el marco del presente Convenio corresponderán a quienes los hayan realizado, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de dichos derechos, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable en la República Mexicana.

El derecho moral de quienes participen en la elaboración de dichos trabajos será reconocido conforme a las disposiciones legales aplicables, mediante la mención correspondiente.

Los derechos que cada una de "LAS PARTES" tenga sobre patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales y derechos de autor, se mantendrán vigentes durante la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública del Estado de Campeche, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

DIRECCION GENERAL JURIDICA REVISADO

Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Campeche y las disposiciones que de ella emanen, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los beneficiarios en términos de dicha serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que se llegasen a presentar respecto de su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", en un plazo que no exceda de 30 días posteriores a la fecha que ésta se suscite.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será indefinida.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

POR "EL IEEA"

LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INSTITUTO CAMPECHANO"

LIC. GERARDO MONTERO PEREZ
RECTOR

TESTIGO

MTRO. OSWALDO ROSEMBERG LOZANO REYES
SECRETARIO GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CAMPECHANO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDACACIÓN PARA LOS ADULTOS, CONSTANTE DE 8 (OCHO) FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; EL DÍA 29 DE ENERO DE 2020.

DIRECCION GENERAL JURIDICO
REVISADO